



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 28 de noviembre de 2024

Señor

**Dr. Juan Agustin Maria Encina Perez, Director Nacional
DNCP**

Presente:

Asunto: Justificación sobre la no necesidad de Autorización del MITIC para la renovación de la licencia anual de sistema informático de gestión municipal

En atención al procedimiento para la adquisición de la licencia anual del sistema informático de gestión municipal, nos permitimos justificar que no es necesario requerir una autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para dicha adquisición, con base en los siguientes argumentos:

Renovación de una licencia previamente adquirida:

La licencia en cuestión corresponde al mismo sistema informático adquirido y utilizado en años anteriores. Su renovación anual es un procedimiento habitual para garantizar la continuidad operativa del sistema y no representa una nueva implementación, desarrollo o modificación del sistema actual, lo cual exime este caso del ámbito de aplicación de los artículos referidos a nuevas adquisiciones tecnológicas.

Continuidad operativa y cumplimiento de obligaciones contractuales:

La renovación es indispensable para asegurar la continuidad en la gestión administrativa y financiera municipal, evitando interrupciones en los servicios prestados a la ciudadanía. Además, forma parte de las condiciones contractuales previamente establecidas, las cuales obligan a la institución a renovar el uso del software mediante el pago anual correspondiente.

No implica modificación o desarrollo de infraestructura tecnológica:

La renovación de la licencia no contempla nuevas implementaciones, cambios significativos, ni adquisiciones de infraestructura o desarrollo de software que puedan requerir evaluación técnica por parte del MITIC. La operación se limita a la activación del derecho de uso del sistema, bajo los términos contractuales preexistentes.

Normativa aplicable:

De acuerdo con los lineamientos establecidos, las adquisiciones que impliquen renovación o continuidad de licencias de sistemas previamente adquiridos no están sujetas a autorización del MITIC, ya que no constituyen adquisiciones nuevas o modificaciones relevantes que alteren la configuración tecnológica institucional.

Por lo expuesto, consideramos que la renovación de esta licencia no requiere autorización previa del MITIC y su trámite puede proceder conforme a los procedimientos internos establecidos por la municipalidad y la normativa vigente.

Sin otro motivo, me despido.

Atentamente,



CP Aurora Carrera Faria
Responsable de la UOC
Municipalidad de Guarambaré